

MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, 2, 29, 30 FRACCIONES I, IV Y XI DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 91, 92, 93 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y 61 Y 62 DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, siendo el principal objetivo que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Que el 20 de julio del 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se crea el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, mismo que tiene por objeto actuar en nombre y representación del Gobierno del Estado para formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones, encaminados a la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo, garantizando el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales, la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a todo tipo de servicios.

Que de acuerdo al último censo de población realizado en el estado de Tlaxcala, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2010), se identificaron a 53 mil 895 residentes con alguna dificultad física o mental para realizar actividades de la vida cotidiana, lo que representa el 4.6 por ciento de la población total y de éstos 3 mil 404 (0.3% del total de la población) presenta alguna discapacidad mental o intelectual.

Que el Ejecutivo del Estado por conducto del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD), pone en marcha el **PROGRAMA:**

“APOYOS ASISTENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O INTELLECTUAL 2017”, a través del cual tiene la gran encomienda de contribuir a lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, por lo que está comprometido a brindar con calidez y humanismo, todos los servicios gratuitos que éste otorga.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: “APOYOS ASISTENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O INTELLECTUAL 2017”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes reglas de operación tienen por objeto regular la operación y ejecución del **PROGRAMA: “APOYOS ASISTENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O INTELLECTUAL 2017”**, a cargo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD).

SEGUNDA. El **PROGRAMA: “APOYOS ASISTENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O INTELLECTUAL 2017”**, tiene dentro de sus objetivos:

- a) Proveer ayudas técnicas que brinden posibilidades de una mejor calidad de vida a la población con discapacidad mental o intelectual.
- b) Proporcionar apoyos económicos y/o en especie exclusivamente para casos de discapacidad mental o intelectual, que posibiliten la rehabilitación y el apoyo para el acceso a la salud de las personas con discapacidad mental o intelectual.
- c) Establecer acciones destinadas a la atención de la salud y la rehabilitación física de las persona con discapacidad mental o intelectual.

TERCERA. Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

Ayuda técnica: A los dispositivos tecnológicos y materiales que permitan compensar, mitigar o neutralizar la discapacidad o deficiencia, y que contribuyen al mejoramiento de la autonomía personal, y la calidad de vida de las personas con discapacidad mental o intelectual.

Apoyo económico: Consiste en la entrega de apoyos económicos y/o en especie para ayudar en los procesos de rehabilitación, salud y educación de las personas con discapacidad mental o intelectual.

CRI-Escuela: Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación.

Discapacidad: Cualquier restricción o impedimento de la capacidad de las personas, debido a una deficiencia de carácter temporal, permanente o intermitente para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

Discapacidad mental o Intelectual: Persona que presente un desarrollo mental incompleto o detenido, caracterizado por el deterioro de las funciones concretas de cada etapa del desarrollo de las personas y que afectan a nivel global la inteligencia, las funciones cognitivas, del lenguaje, motrices y de socialización.

Estado: Al Estado de Tlaxcala.

ITPCD: Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.

OPD SALUD DE TLAXCALA: Organismo Público Descentralizado de Salud de Tlaxcala, (Centro de Salud).

Persona con discapacidad: Persona con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Población objetivo: Todas aquellas personas que residen en el estado y que padecen alguna discapacidad (temporal o permanente), ya sea física, intelectual, sensorial o mental, como una consecuencia de malformaciones congénitas, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico-degenerativas, accidentes u otras.

Rehabilitación: Conjunto de acciones médicas, psicológicas, sociales, educativas, recreativas y ocupacionales de duración determinada, cuyo objetivo es que las personas con discapacidad puedan obtener su máximo grado de recuperación y desarrollen sus capacidades remanentes, proporcionándoles así los medios necesarios para mejorar su calidad de vida.

Servicio: Todas las acciones que brinda el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD) en beneficio de la población que presenta alguna discapacidad.

Ley: Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala.

CUARTA. Con la finalidad de evitar la duplicidad en la entrega de los apoyos mencionados y potenciar el impacto de los recursos, así como reducir gastos administrativos, se establecerán mecanismos de coordinación interinstitucionales con las siguientes instancias: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala (APBPET), Secretaría de Salud (SESA), y con cualquier otra que tenga como propósito la atención a personas con discapacidad.

CAPÍTULO SEGUNDO CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

QUINTA. El Programa es de carácter social y de cobertura estatal, está dirigido a la población con discapacidad mental o intelectual, sin importar edad, sexo, ideología política y religiosa, que no cuenten con seguridad social o que teniéndola, por disposición normativa no sean sujetos de los beneficios que proporciona este programa, que sus ingresos o los de sus familiares sean insuficientes para atender sus necesidades vinculados a la salud, rehabilitación y habilitación.

Para fines de estas reglas, se considera población objetivo, aquella persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad por carencias sociales o situación de bajos ingresos, que se incrementan debido a la recurrencia de gastos que genera la discapacidad mental o intelectual.

SEXTA. Para participar en el programa los solicitantes deberán reunir las características siguientes:

- a) Ser persona con discapacidad mental o intelectual permanente o temporal.
- b) Ser habitante residente en el Estado de Tlaxcala.
- c) Realizar los trámites directamente en las oficinas del **ITPCD** en forma personal o a través de un familiar o tercera persona que se encargue de su atención.

SÉPTIMA. Las ayudas técnicas que forman parte del **PROGRAMA: “APOYOS ASISTENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O INTELECTUAL 2017”** serán aquellas que ayuden a la movilidad personal (órtesis, silla de ruedas hospitalaria, silla de ruedas para parálisis cerebral infantil y de adulto, entre otras).

El titular de la Dirección General autorizará la entrega, sustentada en los resultados del estudio socioeconómico que aplique el personal del Área de Asistencia Social del **ITPCD** al solicitante y el expediente integrado con todos los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

OCTAVA. Para ser beneficiario de cualquier ayuda técnica, los solicitantes deberán requisitar y entregar los documentos siguientes:

1. **Solicitud por escrito**, dirigida al titular del **ITPCD** en la que se deberá especificar la ayuda técnica requerida, el tipo de discapacidad que presenta, asimismo deberá ser firmada por el o la solicitante con discapacidad, algún familiar o tercera persona que se encargue de su atención (original y copia).
2. **Dictamen o certificado médico reciente**, expedido por el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala) o del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación (CRI-Escuela), en el que consten todos los datos del solicitante y su discapacidad, así como el sello de la institución, nombre, firma, cargo y cédula profesional del médico que determine el diagnóstico sobre la discapacidad que presenta el solicitante, es esencial que el dictamen o certificado médico especifique a

detalle el tipo de ayuda técnica o apoyo solicitado (original y copia).

En el caso de las solicitudes de aparatos auditivos, deberán presentar obligatoriamente los estudios de audiometría y otoneurología del OPD Salud de Tlaxcala, o del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación (CRI-Escuela), que especifique si es viable otorgarle ambos o un aparato auditivo.

Cuando se trate de reparaciones de prótesis, no se requerirá dictamen o certificado médico.

3. **Credencial para votar vigente emitida por del Instituto Nacional Electoral**, la identificación debe ser de la persona con discapacidad, y en caso de ser menor de edad, la identificación que se entregará será la del padre, madre o tutor y/o de tercera persona responsable de su atención (dos copias de ambos lados).

En el caso de no contar con credencial de elector vigente, se podrá presentar una constancia de identidad con fotografía de la persona con discapacidad, misma que deberá ser expedida por la autoridad municipal correspondiente.

4. **Acta de nacimiento** de la persona con discapacidad (una copia).
5. **Comprobante de domicilio (una copia) o constancia de radicación con fotografía (original)**, en el caso del comprobante de domicilio, presentar el último recibo de luz, agua o teléfono; tratándose de la constancia de radicación ésta debe ser expedida por la autoridad municipal correspondiente.
6. **Una fotografía tamaño infantil** de la persona con discapacidad y si es menor de edad, una fotografía del padre, madre o tutor o en su caso, de la persona responsable de su cuidado.
7. **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, de la persona con discapacidad (una copia).

Con la documentación proporcionada, se procederá a integrar el expediente que incluirá la siguiente documentación:

1. **El estudio socioeconómico** realizado por el personal del área de Asistencia Social del **ITPCD**, que validará la situación económica de la persona con discapacidad.
2. **Visita Domiciliaria** que realizara personal del área de Asistencia Social del **ITPCD** con el fin de constatar y validar la información proporcionada en el estudio socioeconómico, del cual también se obtendrán evidencias fotográficas de la vivienda.

NOVENA. Las ayudas técnicas serán entregadas sin costo alguno al solicitante, de conformidad con los resultados que arrojen las valoraciones médicas y el estudio socioeconómico, que realice el personal del área de Asistencia Social del **ITPCD**.

DÉCIMA. Sólo se proporcionará una ayuda técnica por beneficiario una vez al año; sin embargo, si en el dictamen médico se establece que para un adecuado proceso de rehabilitación y en apoyo a su salud, se requiere más de una ayuda técnica, está podrá otorgarse previo análisis de la situación financiera del **ITPCD**.

DÉCIMA PRIMERA. Cuando se trate de ayudas técnicas cuyo valor no exceda el precio de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) se omitirá el dictamen médico y el estudio socioeconómico, y únicamente se entregarán los siguientes documentos:

1. **Solicitud por escrito** dirigida al titular de la Dirección General del **ITPCD**, en la que deberá especificar la ayuda técnica requerida y el tipo de discapacidad que presenta, deberá ser firmada por el o la solicitante con discapacidad, algún familiar o tercera persona que se encargue de su atención (original y copia).
2. **Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral** de la persona con discapacidad mental o intelectual, y en caso de ser menor de edad, la identificación se entregará del padre, madre o tutor y/o persona responsable de su atención (dos fotocopias de ambos lados).

En caso de no contar con la credencial de elector vigente, se podrá presentar una constancia de identidad con fotografía de la persona con discapacidad, expedida por la autoridad municipal correspondiente.

3. **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, de la persona con discapacidad, (una copia).

DÉCIMA SEGUNDA. Los apoyos económicos y/o en especie que forman parte del **PROGRAMA: “APOYOS ASISTENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O INTELLECTUAL 2017”**, se otorgan para la compra de medicamentos, estudios clínicos, rayos “X”, radiografías, ultrasonidos, apoyo para intervenciones quirúrgicas, ayuda en el pago de pasajes para trasladarse a recibir atención médica fuera del Estado, dotación mensual de pañales, entre otros que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

El monto del apoyo económico a autorizar, dependerá de la situación financiera del **ITPCD**.

DÉCIMA TERCERA. Para participar en la entrega de un apoyo económico y/o en especie, los solicitantes deberán requisitar y entregar los siguientes documentos:

1. **Solicitud por escrito**, dirigida al titular de la Dirección General del **ITPCD**, en la que se deberá especificar el apoyo que se requiere, el tipo de discapacidad que presenta y deberá ser firmado por el o la solicitante con discapacidad, algún familiar o tercera persona que se encargue de su atención (original y copia).
2. **Dictamen o certificado médico reciente** expedido por el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala) o del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación (CRI-Escuela), en el que consten todos los datos del o la solicitante y su discapacidad, así como el sello de la institución, nombre, firma, cargo y cédula profesional del médico que firma y determina el tipo de estudios, operación u otro(s) que requiera la persona con

discapacidad mental o intelectual (original y copia).

En los casos de apoyos económicos para estudios médicos, operaciones quirúrgicas, el pago se realizará directamente en la institución en la que se llevarán a cabo.

3. **Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral**, la identificación debe ser de la persona con discapacidad mental o intelectual, en caso de ser menor de edad la identificación deberá ser del padre, madre o tutor y/o persona responsable de su atención (dos fotocopias de ambos lados).

En caso de no contar con la credencial de elector de la persona con discapacidad mental o intelectual, se podrá presentar una constancia de identidad con fotografía, expedida por la autoridad municipal correspondiente.

4. **Acta de nacimiento** de la persona con discapacidad mental o intelectual (una copia).
5. **Comprobante de domicilio** o constancia de radicación con fotografía tratándose del comprobante de domicilio, deberá presentar el último recibo de luz, agua o teléfono, si es constancia de radicación ésta deberá ser expedida por la autoridad municipal correspondiente. (una copia)
6. **Una fotografía tamaño infantil** de la persona con discapacidad mental o intelectual y si es menor de edad, una fotografía del padre, madre o tutor o de la persona responsable de su cuidado.
7. **Clave Única de Registro de Población (CURP)** de la persona con discapacidad (copia).

Con la documentación proporcionada, se procederá a integrar el expediente que incluirá la siguiente documentación:

1. **El estudio socioeconómico** realizado por el personal del área de Asistencia Social del

ITPCD, que validará la situación económica de la persona con discapacidad...

2. **Visita Domiciliaria** que realizara personal del área de Asistencia Social del **ITPCD** con el fin de constatar y validar la información proporcionada en el estudio socioeconómico, del cual también se obtendrán evidencias fotográficas de la vivienda.

DÉCIMA CUARTA. Los beneficiarios que no utilicen, o sean sorprendidos haciendo mal uso de las ayudas técnicas, quedarán excluidos del Programa de Apoyo Estatal que opera el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (**ITPCD**).

DÉCIMA QUINTA. La falta de algún documento requerido en las presentes reglas de operación será motivo para no recibir la ayuda técnica o el apoyo económico.

DÉCIMA SEXTA. El monto que se otorgue por concepto de apoyo económico y/o en especie, para atención de la salud y rehabilitación, se fijará una vez que se haya integrado el expediente con todos los requisitos solicitados y conforme a los resultados del estudio socioeconómico que se le aplique al solicitante por parte del personal del Área de Asistencia Social del **ITPCD**.

En los casos de apoyos económicos para estudios médicos clínicos, operaciones quirúrgicas, el pago se realizará directamente en la institución en la que se llevarán a cabo.

En los casos de apoyo para medicamento será necesario la **Receta médica original y reciente** expedida por el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala), solo en caso de medicamentos.

El Departamento Administrativo realizará la compra de los medicamentos para realizar la entrega al beneficiario.

CAPÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

DÉCIMA SÉPTIMA. Los beneficiarios de este programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir la ayuda técnica, apoyo económico y/o en especie con oportunidad, siempre y cuando exista presupuesto y cumpla con los requisitos establecidos por las presentes reglas de operación.
- II. Ser atendido de manera eficiente y con profesionalismo.
- III. Recibir el adiestramiento y la rehabilitación necesaria para el uso de la ayuda técnica o dispositivo tecnológico una vez otorgado.
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

DÉCIMA OCTAVA. Los beneficiarios de este programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar los trámites personalmente, pero si debido a la discapacidad que presenta le es imposible acudir, lo podrán realizar el padre, madre o terceras personas que se encarguen de su atención.
- II. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, si faltará alguno de estos, no se podrá otorgar la ayuda técnica, el apoyo económico o en especie solicitado.
- III. Acudir oportunamente a las instalaciones del **ITPCD**, las veces que sea requerido por motivo de su solicitud.
- IV. Respetar y apegarse a la normatividad que rija al **ITPCD**.
- V. Autorizar y otorgar las facilidades necesarias para que el personal del área de Asistencia Social del **ITPCD**, realice el estudio socioeconómico.
- VI. Tratándose de una persona dependiente por su discapacidad o por ser menor de edad, deberán estar acompañados por un familiar responsable durante su atención.
- VII. Comunicarse vía telefónica para dar seguimiento e informarse sobre el proceso del trámite de su solicitud.

- VIII. Una vez recibido el beneficio del apoyo económico, deberá entregar en el área de Asistencia Social, el comprobante que ampare el destino del apoyo económico solicitado, con el fin de corroborar que si fue aplicado en lo establecido en la solicitud.

IX. CAPITULO CUARTO DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA NOVENA. Para la operación del presente programa será necesaria la aplicación de los capítulos 1000 servicios personales; y 2000 materiales y suministros; 3000 servicios generales, 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles, a fin de otorgar los servicios establecidos en el presente programa.

VIGÉSIMA. Las ayudas técnicas y apoyos económicos y/o en especie, se otorgaran previo análisis de la situación financiera del **ITPCD** y de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo de las presentes Reglas de Operación, dichos apoyos serán aplicados para tratamientos, estudios especiales y otros.

VIGÉSIMA PRIMERA. Será necesaria la adquisición de una unidad de transporte adaptada con acceso/rampa para silla de ruedas, y otra unidad automotriz normal, ambas para el traslado de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA. El Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (**ITPCD**) a través de la Dirección General, del Departamento Administrativo y el Área de Asistencia Social, serán los responsables del control y operación de la entrega de ayudas técnicas, apoyos económicos o en especie, así como del resguardo de la documentación general de los beneficiarios.

CAPÍTULO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

VIGÉSIMA TERCERA. Los recursos otorgados por este programa podrán ser revisados por la Contraloría

del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten.

VIGÉSIMA CUARTA. Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO SÉPTIMO TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA QUINTA. El Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, implementará lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

VIGÉSIMA SEXTA. Para garantizar la transparencia en el ejercicio del programa, se instrumentarán las siguientes acciones:

1. Se dará difusión al Programa Apoyos Asistenciales para Personas con Discapacidad Mental o Intelectual a nivel estatal y se promoverán acciones de concertación con las autoridades municipales.
2. La difusión de las acciones enunciadas se realizará a través de los órganos oficiales de del Gobierno Estatal: página electrónica del **ITPCD**, folletería y mediante la emisión de boletines de prensa y entrevistas con los distintos medios de comunicación masivos impresos y electrónicos.

En la difusión que se realice se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia”.*

CAPÍTULO OCTAVO QUEJAS Y DENUNCIAS

VIGÉSIMA SEPTIMA. Las quejas y denuncias respecto de la operación del **PROGRAMA: “APOYOS ASISTENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O INTELECTUAL 2017”**, en específico respecto a la entrega de ayudas técnicas, apoyos económicos y/o en especie, ejecución o algún otro aspecto relacionado con el programa en general, podrán ser presentadas por los solicitantes o población en general, en el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, en el buzón de quejas y denuncias perteneciente a la Contraloría del Ejecutivo instalado para tal fin o directamente en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, ubicadas en Ex rancho la Aguanaja S/N, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, mediante escrito en el que se hagan constar sus datos personales del denunciante, los hechos que se denuncian y en su caso, las pruebas si es que contará con ellas, pudiendo ser documentos, testigos, fotografías, grabaciones de audio y video.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo Directivo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (**ITPCD**) y de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los casos no previstos y dudas que se presenten en la interpretación de estas reglas de operación serán resueltos por la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA
CORONA
DIRECTORA GENERAL
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *